

**BASES DE CONVOCATORIA**

**PROGRAMA ESPECIAL**

**REACTÍVATE TURISMO**

**Región de Atacama**

**Julio de 2020**

**1. Antecedentes del programa**

El 18 de marzo de 2020 se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio de Chile a causa de la propagación del COVID-19, la cual fue considerada una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, lo que generará un impacto negativo en la economía, y en el desempeño habitual de las micro y pequeñas empresas del país.

Por su parte, el sector turismo es una de las actividades económicas del país que ha tomado relevancia en los últimos años por su aporte a las economías locales, pero también es considerada una de las más vulnerable ante escenarios complejos como, por ejemplo, el que planteó la coyuntura nacional del último trimestre del 2019.

Es una industria que genera cerca de 400.000 empleos directos y está compuesta mayoritariamente por pymes. Más de un 95% de quienes emprenden en este sector son micro, pequeñas y medianas empresas.

Por lo mismo, hoy más que nunca la actividad turística y, en especial, los pequeños empresarios que emprenden en ella, requieren de nuestro apoyo para reactivar sus negocios y darle un reimpulso a su capacidad de gestión y desarrollo innovador.

Sercotec es una institución especialista en pequeños negocios, dedicada a apoyarlos, acompañarlos y asesorarlos, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para el país. El 98,6% de las empresas registradas en Chile son Pymes, y hay más de 990.000 micro, pequeñas y medianas empresas registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, dando trabajo a más del 50% de los trabajadores del país.

Hoy, ante la contingencia nacional, el rol de Sercotec se ha vuelto aún más imprescindible, por lo cual dispone el Programa Especial “Reactívate Turismo”, el cual busca entregar las herramientas necesarias a aquellas micro y pequeñas empresas, con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales 15.000 UF al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de los últimos acontecimientos vividos en Chile, según lo establecido en las presentes bases.

**2. ¿Qué es?**

Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector turismo, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 28 de febrero de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos; con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 15.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30%, producto de la emergencia sanitaria.

Para apoyar la reactivación de su actividad económica, Sercotec otorga un subsidio que les permite adquirir capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería), financiar arriendos, sueldos, pago de servicios básicos y cuotas de crédito, habilitación de infraestructura y gastos en promoción y publicidad. Además, se podrá financiar la adquisición de materiales necesarios para implementar protocolos sanitarios ante el Covid-19.

**2.1. Requisitos generales del programa**

Este programa está dirigido a las empresas que cumplan con los siguientes **requisitos,** cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

**2.1.1 Requisitos de admisibilidad:**

**a.- Admisibilidad automática:**

a.1. Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría[[1]](#footnote-1) ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) **hasta el 28 de febrero 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.** Para efectos del inicio de actividades en primera categoría, se considerará la fecha del giro más antiguo registrado en el Servicio de Impuestos Internos (dicho giro deberá estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria).

a.2. No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec, en adelante AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.

a.3. No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

a.4 No tener rendiciones pendientes con Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria.

a.5 Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.

a.6 No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactívate de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento) y de la convocatoria Renace Aysén. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar"***.***

**b.- Admisibilidad Manual:**

**b.1.- Tener ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 15.000 UF.**

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

|  |
| --- |
| Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 15.000 UF. |
| Marzo 2019 – Febrero 2020 |

En el caso de ser cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean inferiores o iguales a 15.000 UF, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas durante el período de cálculo de ventas netas de la cooperativa, dividido por el número de asociados.

**b.2.- Disminución de las ventas de a lo menos un 30%.**

Contar con al menos, una disminución de ventas de un 30%, comparando el total de ventas del período 1 (marzo – abril – mayo 2019) con el total de ventas del período 2 (marzo – abril -mayo 2020).

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE**  Cabe mencionar que aquellas empresas que hayan iniciado actividades en primera categoría después del 28 de febrero de 2019, o que tengan ventas inferiores a 200 UF o mayores a 15.000 UF en el período marzo 2019 – febrero 2020, o aquellas que presenten menos de un 30% de disminución de ventas en el período evaluado, serán declaradas inadmisibles. Asimismo, serán declaradas inadmisibles, aquellas empresas postulantes que no adjunten la carpeta tributaria para solicitar créditos y quienes no tengan registrados todos los formularios 29 de los períodos a considerar, **tanto para el cálculo del nivel de ventas, como para el cálculo de disminución de las mismas.** |

**b.3 Tener inicio de actividades en primera categoría vinculadas al sector Turismo.**

La vinculación al sector Turismo será validada en consideración de:

* Ser parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR (información provista por dicho servicio al 2 de julio de 2020).
* Tener inicio de actividades en primera categoría, en alguno de los códigos que se detallan en el Anexo N° 5.[[2]](#footnote-2)

**b.4 No haber sido beneficiario de la Primera Convocatoria Región de Atacama 2020, tipología PAR Impulsa 2020 de CORFO.**

**2.1.2. Requisitos de formalización:**

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida.
2. El empresario/a seleccionado, en conjunto con el AOS, deberá ajustar su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado y validado por el ejecutivo/a de fomento, previo a la firma de contrato. El formato estará disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.
3. No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el Formulario F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
4. Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases, Anexo N°4
5. Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
6. No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, **a la fecha la formalización.**
7. No haber sido beneficiario de cualquier convocatoria Reactívate de Sercotec 2020.
8. En caso que el plan de inversión considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso a la empresa.

**2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del programa?**

No pueden participar en este Programa[[3]](#footnote-3):

1. Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
2. Los trabajadores de los Centros de Negocios Sercotec, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su vínculo con el operador del Centro.
3. El/la cónyuge o conviviente civil, y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
4. El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
5. Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con Sercotec, o el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
6. Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
7. El personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección.

**2.3. ¿En qué consiste?**

Es un subsidio no reembolsable de hasta **$ 3.000.000.- (tres millones de pesos),** que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión.

El subsidio al cual se podrá acceder, se calculará en consideración del nivel de venta anual de cada empresa, según los siguientes tramos:

* Tramo 1: 200 - 600 UF al año, hasta **$1.500.000.- (un millón y medio de pesos).**
* Tramo 2: más de 600 UF al año, hasta **$3.000.000.- (tres millones de pesos).**

El período a considerar para este cálculo será marzo 2019 a febrero 2020.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un AOS o reembolso.

**2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (éstos podrán ser financiados a partir del 1 de marzo del 2020 y por el tiempo de vigencia del contrato):

1. **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

* **Materias primas y materiales**: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
* **Mercadería**: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
* **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. **Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, tener una fecha de suscripción anterior al 01 de diciembre de 2019 y estar suscrito ante Notario Público.** Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). **Se podrá financiar, asimismo, en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y el contrato de arriendo sea suscrito por el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.**
* **Pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 1 de diciembre de 2019.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.

* **Consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa y tener fecha de facturación posterior al 1 de marzo de 2020).
* **Cuotas de crédito de consumo**. Considera el pago del capital de la deuda y no de los intereses. Los créditos deben estar suscritos con instituciones financieras, y deben estar a nombre de una persona jurídica.

Además, dentro del ítem capital de trabajo, se podrán financiar materiales necesarios para implementar protocolos, medidas de seguridad y resguardo sanitario ante el Covid-19, destinados tanto a trabajadores como clientes, que contribuyan a la reactivación del negocio, tales como mamparas de protección, guantes de látex desechables, mascarillas, alcohol gel, desinfectantes de uso ambiental, buzos de trabajo desechables, entre otros.

1. **Habilitación de infraestructura** (obras menores a implementar dentro de los 2 meses de plazo del contrato). Para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo, ceda el uso al empresario/a. En el caso de que sea arrendataria, el contrato de arrendamiento no puede prohibir la habilitación de infraestructura.
2. **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidos servicios asociados a Marketing Digital.

Se podrá financiar el gasto por servicio de flete derivado de la compra y traslado de materias primas, mercadería y materiales. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y auto contrataciones.

**2.5. No se puede financiar con recursos Sercotec:**

1. Lucro cesante[[4]](#footnote-4) ni sueldos patronales.
2. Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).
3. La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
4. Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones[[5]](#footnote-5). En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
5. Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
6. El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos, salvo las expresamente autorizadas en las presentes bases.
7. El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
8. Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

**3. Postulación**

**3.1. Plazos de postulación[[6]](#footnote-6)**

**Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 9 de julio de 2020, hasta las 15:00 horas del día 14 de julio de 2020.**

La hora a considerar para los efectos del cierre de la convocatoria, será aquella configurada en los servidores de Sercotec[[7]](#footnote-7).

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec y serán oportunamente informados a través de la página web [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE**  Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, Sercotec aceptará como máximo una postulación por empresa.  Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento. |

**3.2. Pasos para postular**

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

**a. Registro de usuario/a Sercotec**

Registrarse como usuario/a en www.sercotec.cl, o bien, actualizar sus antecedentes de registro. El/la postulante realiza la postulación con la información ingresada en este registro, la cual será utilizada por Sercotec durante todo el proceso.

**b. Formulario de postulación:**

Cada empresa interesada deberá completar el formulario de postulación, disponible en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

Además, deberá completar un esquema general del plan de inversión, en base a los siguientes ítems (ver detalle en el punto 2.4 de estas Bases):

* 1. Capital de Trabajo.
  2. Habilitación de infraestructura (obras menores).
  3. Promoción, publicidad y difusión.

**c. Documentos adjuntos:**

Cada empresa postulante deberá adjuntar su **carpeta tributaria para solicitar créditos completa**, disponible en [www.sii.cl](http://www.sii.cl). **Se deberá poner especial atención en que el documento contenga todos los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo, tanto del nivel de ventas, como para la disminución de éstas[[8]](#footnote-8)**. Este documento es obligatorio para todas las empresas postulantes.

Cabe mencionar que NO se aceptará una carpeta tributaria distinta a la “carpeta tributaria para solicitar créditos” que se genera en la página web del SII (Formato PDF). En caso de adjuntar una carpeta tributaria distinta a la antes señalada, la empresa postulante será declarada inadmisible. Por su parte, la carpeta tributaria sólo será válida, si el RUT emisor es el mismo que el RUT de la empresa postulante.

En caso de producirse una falla técnica en la plataforma informática, que impida la postulación, que acepte postulaciones improcedentes o que provoque la pérdida de la información ingresada por los postulantes, ya sea durante el proceso de postulación o una vez cerrado el mismo, Sercotec podrá arbitrar las medidas que estime pertinentes para efectos de subsanar dicha situación, sin afectar el principio de igualdad de los postulantes, ni modificar los objetivos del Programa, ni los requisitos exigidos para su admisibilidad o formalización.

**3.3. Apoyo en el proceso de postulación.**

Para que las personas interesadas realicen consultas, Sercotec dispondrá de un Agente Operador. Para esta convocatoria, el Agente asignado es: CODESSER, teléfono +569942132351, correo electrónico [claudia.carvajal@codesser.cl](mailto:claudia.carvajal@codesser.cl). Además, puede pedir orientación a los Puntos Mipe, por teléfono, o bien, ingresando a [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

**4. Evaluación y Selección**

Las postulaciones admisibles serán evaluadas en relación al porcentaje de disminución de ventas. Así, quienes obtengan mayor puntaje, serán aquellas empresas que hayan disminuido en mayor medida sus ventas. Además, tendrán un punto extra, aquellas empresas que se encuentren en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR al 2 de julio de 2020.

**4.1. Evaluación de admisibilidad automática y manual**

Iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 2.1.1 Requisitos de admisibilidad, será realizada automática y/o manualmente a través de la plataforma de postulación, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Durante el proceso de postulación, en caso de no poder enviar el formulario debido al no cumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad establecidos, el postulante deberá enviar al AOS correspondiente, los antecedentes necesarios que acrediten dicho cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible para el requisito que corresponda. Posterior a ello, el postulante podrá enviar su formulario de postulación.

**4.2. Cálculo de puntaje.**

Una vez recibidas las postulaciones, el sistema “Revisión Reactívate” o en su defecto el Agente Operador asignado, calculará las ventas de la empresa a partir de la información contenida en las carpetas tributarias, con el fin de identificar el porcentaje de variación de las ventas, comparando las ventas:

Total de ventas del período 1 (marzo – abril - mayo 2019) con el total de ventas del período 2 (marzo – abril – mayo 2020). Fórmula de cálculo:

**(% de disminución de ventas) = PUNTAJE TOTAL**

**Además, se agregará un (1) punto adicional a aquellas empresas que se encuentren en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR al 2 de julio de 2020, información que será provista por dicho servicio.**

**Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.**

**4.3. Selección de beneficiarios/as**

En consideración de lo anterior, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del **Ranking Regional.**

Luego, sobre la base del ranking y del presupuesto disponible, se aplicará un puntaje de corte que determinará la lista de empresas seleccionadas y en lista de espera, que será validada por el Comité de Evaluación Regional (CER).[[9]](#footnote-9).

En consideración de lo anterior, para el caso de esta convocatoria. el número de empresas que podrán ser seleccionadas en primera instancia es de **136 (ciento treinta y seis)**. No obstante, lo anterior, en caso de existir saldos en el monto total de subsidio planificado, Sercotec, procederá a seleccionar a aquellas empresas que hayan quedado en lista de espera, aplicándose el criterio de orden de prelación para estos efectos.

Asimismo, se aplicará el criterio de orden de prelación, en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por Sercotec, que no permita materializar la entrega del subsidio.

En el caso de que a el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  En caso que exista igualdad de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a los/as postulantes que no hayan sido beneficiarios de algún programa de emergencia implementado por Sercotec a partir de noviembre de 2019. Si persiste el empate, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o la a persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino. En último caso, de continuar la situación antes descrita, se escogerá a aquellos postulantes que hayan enviado primero su postulación. |

Es importante recordar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según registro de usuario/a en www.sercotec.cl. La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

**5. Formalización**

Previo a la firma del contrato, si corresponde, los empresarios/as deben acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos en el punto 2.1.2 Requisitos de Formalización, de éstas Bases de Convocatoria. La firma del contrato deberá ser en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, el AOS deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionados/as, para informar respecto de los pasos a seguir.

Excepcionalmente, el/la Director/a Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a la firma de contrato para ejecutar su proyecto.

Dentro del plazo dispuesto para la formalización, se deberá realizar la formulación del Plan de Inversión, **puesto que, en el contrato, debe quedar reflejado el monto del subsidio Sercotec.**

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona natural distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional. |

Los días hábiles administrativos excluyen los días sábados, domingos y festivos.

**6. Implementación del Plan de Inversión**

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el AOS.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del AOS, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

En el caso de que la empresa beneficiaria no forme parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, durante la implementación del Plan de Inversión, tendrá que iniciar y concretar el proceso para ser parte de dicho registro.

Para lo anterior, deberá iniciar su proceso de registro en <http://registro.sernatur.cl> y contactarse, en caso de cualquier duda, con el ejecutivo a cargo en la Dirección Regional de SERNATUR correspondiente.

Las compras podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

* 1. **Compra asistida por el AOS**: Un profesional designado por el AOS acompaña (presencial o virtualmente) al beneficiario/a y, en conjunto, proceden a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a $ 50.000.- (cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

1. **Reembolso de gastos realizados:** De acuerdo al detalle y montos de gastos aprobados en el Plan de Inversión. El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El AOS reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, la Dirección Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el AOS.

**La implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a 2 (dos) meses**, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, excepcionalmente, el beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 2 (dos) meses el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida al Directora/a Regional. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El/la Director/a Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y al AOS correspondiente.

**La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Instructivo de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 9856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.**

En el caso que se requiera modificar el Plan de Inversión, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al AOS, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, lo cual deberá ser informado por escrito.

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  Sercotec podrá analizar la pertinencia de la continuidad de los proyectos y poner término a los mismos, en caso de que éstos, al término del primer mes, no hayan ejecutado el 60% del presupuesto asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso, lo que será calificado por escrito por el Director Regional, fundadamente. |

**7. Cierre del programa**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado en su totalidad el Plan de Inversión, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el AOS.

**8. Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

1. **Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

1. **Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

* Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
* Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
* En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
* Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.
* Si al término del primer mes, no se han ejecutado el 60% del presupuesto asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso, lo que será calificado por escrito por el Director Regional, fundadamente

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

**9. Otros**

Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Servicio. La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, o que incumpla los requisitos establecidos en las presentes bases incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las Direcciones Regionales de Sercotec, a través de su Director Regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos. |

**ANEXO N°1**

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

**Admisibilidad automática**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Medio de verificación** |
| Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) **hasta el 28 de febrero de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.** | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante). |
| No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria. | Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante. |
| No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar. | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante). |
| No tener rendiciones pendientes con Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria. | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista por la Gerencia de Administración y Finanzas de Sercotec (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante). |
| Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria. | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación. |
| No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactívate de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento). | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación para el RUT de la empresa postulante. |

**Admisibilidad manual**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Medio de verificación** |
| Contar con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 15.000 UF.  Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período: **marzo 2019 - febrero 2020**.  Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29. | Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm> |
| **Tener al menos un 30% disminución de ventas.**  El porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando el total de ventas del período 1 **(marzo - abril – mayo 2019),** con el total de ventas del período 2 **(marzo – abril - mayo 2020).**  Para el cálculo de disminución de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142, de los respectivos Formularios N°29. | Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm> |
| **Tener inicio de actividades en primera categoría vinculadas al sector Turismo.**  La vinculación al sector Turismo será validada en consideración de:   * Ser parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR (información provista por dicho servicio al 2 de julio de 2020). * Tener inicio de actividades en primera categoría, en alguno de los códigos que se detallan en el Anexo N° 5. | * Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR (información provista por dicho servicio al 2 de julio de 2020). * Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm> |
| **No haber sido beneficiario de la Primera Convocatoria Región de Atacama 2020, tipología PAR Impulsa 2020 de CORFO.** | Nómina de beneficiarios PAR Impulsa 2020 de CORFO (Base de datos provista por CORFO). |

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Medio de verificación** |
| En caso de ser persona jurídica, la empresa deberá estar legalmente constituida. | Este requisito podrá ser validado a través de la Carpeta Tributaria Electrónica adjuntada en el formulario de postulación u otro medio autorizado por Sercotec. |
| El empresario/a seleccionado, en conjunto con el AOS, deberá ajustar su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado y validado por el ejecutivo/a de fomento, previo a la firma de contrato. El formato estará disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos. | Plan de Inversión elaborado en conjunto con el AOS, y validado por el ejecutivo de fomento. |
| No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante. | Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html> |
| Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases. | Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4. |
| Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos. | Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3. |
| No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, a la fecha la formalización. | Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante. |
| No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactívate de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento). | Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante. |
| En caso que el plan de inversión considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso a la empresa. | En caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.  En caso de ser usufructuario/a: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.  En caso de ser comodatario/a: Copia Contrato de Comodato que acredite su actual condición de comodatario.  En caso de ser arrendatario/a: Copia Contrato de arriendo que acredite su actual condición de arrendatario.  En caso de ser usuario autorizado de la propiedad: Documento en donde conste la autorización del uso por el propietario, (por ejemplo, autorización notarial del propietario del inmueble) o por quien tenga la facultad de realizarlo, por ejemplo: autorización notarial del propietario del inmueble, decreto de concesión, entre otros.  En los casos en que el inmueble sea propiedad de la sociedad conyugal y/o unión civil o patrimonio reservado del/la cónyuge y/o conviviente civil, la persona no beneficiaria debe hacer una declaración jurada notarial autorizando el uso del inmueble social. Además, se deberá acompañar copia de la inscripción con vigencia de propiedad y certificado de matrimonio y/o unión civil. |

**ANEXO N°2**

**PLAN DE INVERSIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEMS DE GASTOS** | | **DETALLE** | **VALOR EN $ (sin impuesto)** | **FECHA DE ADQUISICIÓN** |
| Capital de trabajo | Materias primas y materiales del proceso productivo. Mercadería y stock de productos. |  |  |  |
| Arriendos y gastos básicos: agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet asociados al negocio afectado. |  |  |  |
| Pago de sueldos. Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. |  |  |  |
| Pago de cuotas de crédito. |  |  |  |
| Habilitación de Infraestructura | Obras menores a ejecutarse dentro de los 2 meses de plazo del contrato. |  |  |  |
| Promoción, publicidad y difusión | Gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital. |  |  |  |
| Total | |  |  |  |

**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD**

**EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS**

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020, don/ña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula de identidad Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declara que:

* El gasto rendido en ítem de Activos **NO** corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
* El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO** corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
* El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO** corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
* El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO** corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
* El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO** corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  | **Nombre y Firma**  **RUT** |

**ANEXO N° 4**

**DECLARACION DE PROBIDAD**

|  |
| --- |
| A través de la presente, Yo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Rut:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA REACTÍVATE TURISMO, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 2.2, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.  Beneficiario/a:  Sr./a:…………………………………………………………………. |

**ANEXO N° 5**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre Actividad Característica del Turismo (ACT)** | **N°** | **Código Actividad CIU Rev.4** | **Nombre Actividad CIU Rev.4** |
| Alojamiento turístico | 1 | 551001 | Actividades de hoteles |
| 2 | 551002 | Actividades de moteles |
| 3 | 551003 | Actividades de residenciales para turistas |
| 4 | 551009 | Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p. |
| 5 | 552000 | Actividades de camping y de parques para casas rodantes |
| 6 | 559009 | Otras actividades de alojamiento n.c.p. |
| Actividades de provisión de alimentos y bebidas | 7 | 561000 | Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas |
| 8 | 562900 | Suministro industrial de comidas por encargo; concesión de servicios de alimentación |
| 9 | 563001 | Actividades de discotecas y cabaret (night club), con predominio del servicio de bebidas |
| 10 | 563009 | Otras actividades de servicio de bebidas n.c.p. |
| Transporte de pasajeros por ferrocarril | 11 | 491100 | Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril |
| 12 | 492230 | Servicios de transporte de pasajeros en taxis libres y radiotaxis |
| 13 | 492240 | Servicios de transporte a turistas |
| 14 | 492250 | Transporte de pasajeros en buses interurbanos |
| 15 | 492290 | Otras actividades de transporte de pasajeros por vía terrestre n.c.p. |
| Transporte de pasajeros por agua | 16 | 501100 | Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje |
| 17 | 502100 | Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores |
| Transporte aéreo de pasajeros | 18 | 511000 | Transporte de pasajeros por vía aérea |
| Alquiler de equipos de transporte | 19 | 771000 | Alquiler de vehículos automotores sin chofer |
| Actividades de agencias de viajes y de otros servicios de reservas | 20 | 791100 | Actividades de agencias de viajes |
| 21 | 791200 | Actividades de operadores turísticos |
| 22 | 799000 | Otros servicios de reservas y actividades conexas (incluye venta de entradas para teatro, y otros) |
| Actividades culturales | 23 | 900001 | Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras prod. Escénicas |
| 24 | 900002 | Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares |
| 25 | 900009 | Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p. |
| 26 | 910200 | Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos |
| 27 | 910300 | Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales |
| Actividades deportivas y recreativas | 28 | 772100 | Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo |
| 29 | 920010 | Actividades de casinos de juegos |
| 30 | 920090 | Otras actividades de juegos de azar y apuestas n.c.p. |
| 31 | 931101 | Hipódromos |
| 32 | 931109 | Gestión de otras instalaciones deportivas n.c.p. |
| 33 | 931901 | Promoción y organización de competencias deportivas |
| 34 | 931909 | Otras actividades deportivas n.c.p. |
| 35 | 932100 | Actividades de parques de atracciones y parques temáticos |
| 36 | 932901 | Gestión de salas de pool; gestión (explotación) de juegos electrónicos |
| 37 | 932909 | Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p. |
| Comercio al por menor de bienes característicos del turismo | 38 | 477396 | Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados |
| Actividades relacionadas con segundos hogares y multipropiedades | 39 | 681011 | Alquiler de bienes inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias |
| 40 | 682000 | Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata |

Elaboración: Departamento de Estadísticas, SERNATUR.

El criterio para definir las ACT se basó en las Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo 2008 (RIET 2008), elaboradas por la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas (ONU).

Definiciones de los tipos de servicios turísticos

El siguiente listado corresponde a las definiciones de los tipos de servicios vinculados a la actividad turística y que son los que SERNATUR considera para el desarrollo de sus funciones. Las definiciones están incorporadas en el actual reglamento (decreto N° 19 de 2018 del ministerio de economía, fomento y turismo). Por su parte, se entenderá como prestadores de servicios turísticos cualquier persona, natural o jurídica, con independencia de que pertenezca al sector público o al privado, que venda, ofrezca para su venta, suministre o se comprometa a suministrar un servicio turística a turistas.

1. **Servicio de alojamiento turístico:** establecimiento en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares.
2. **Servicio de restaurantes y similares:** establecimiento que presta servicios de expendio de comidas y bebidas a la mesa y/o mostrador, para consumo en el establecimiento. Los establecimientos deben ubicarse en zonas mayoritariamente turísticas. Para este tipo de servicio se incluyen además los restaurantes que se encuentran en los establecimientos de alojamiento turístico.
3. **Servicio de agencia de viajes:** persona natural o jurídica que actúa como intermediario entre el proveedor de servicios turísticos y/o tour operador y el usuario final o cliente, entregándole asesoría para la planificación y compra de su viaje.
4. **Servicios de tour operador u operador mayorista**: persona natural o jurídica que diseña y provee paquetes, productos o servicios turísticos, propios o de terceros, los cuales pueden comprender transporte, alojamiento y otros servicios turísticos.
5. **Servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre:** corresponde a las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de transporte de pasajeros, por vía terrestre, los cuales podrán clasificarse en:
6. **Servicio de transporte de pasajeros por carretera interurbana: comprende a las personas** naturales o jurídicas que proveen el servicio de transporte de pasajeros mediante buses que tienen recorrido interprovincial, interregional o intercomunal, superiores a 200 kilómetros de distancia, de conformidad con la letra c) del artículo 3º del decreto supremo Nº 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento sobre el Transporte Privado Remunerado de Pasajeros. Abarca los servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros, que tienen itinerarios fijos y horarios, con arreglo a los cuales cargan y descargan pasajeros en las paradas indicadas en los horarios respectivos.
7. Servicio de taxis y buses de turismo: comprende a las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de **transporte** de pasajeros mediante taxis y radiotaxis de turismo, servicios de excursión en autobuses y servicios ocasionales de transporte en autobuses. Este tipo incluye el servicio de transporte no regular de pasajeros, dedicados principalmente a realizar recorridos turísticos en ciudades o sitios de interés.
8. Servicio de transporte permanente de pasajeros al aeropuerto: comprende a las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de transporte permanente de pasajeros mediante el traslado terrestre desde y hacia los aeropuertos o aeródromos.
9. **Servicios de transporte de pasajeros por vía marítima:** comprende a personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de transporte de pasajeros por vía marítima, lacustre, por ríos, canales y otras vías de navegación interior, como radas y entre puertos. Se deben incluir además los servicios de transbordadores y cruceros, como excursiones y visitas turísticas, entre otros.
10. **Servicios de transporte de pasajeros por vía aérea:** comprende a las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de transporte regular de pasajeros por vía aérea, que tienen un itinerario determinado, y las que prestan servicios de excursiones por vía aérea. Se debe incluir además el servicio de chárter.
11. **Servicios de transporte de pasajeros por ferrocarril:** comprende a las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de transporte terrestre, interprovincial o interregional, guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo, que hacen el camino o vía férrea sobre la cual circulan los trenes. Adicionalmente se podrán incluir los servicios de teleféricos y funiculares, los cuales realizan transporte de pasajeros por medio de cabinas o mediante sistema de líneas férreas localizadas en zonas de pendientes.
12. **Servicio de arriendo de vehículos:** comprende a las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de alquiler de automóviles, camionetas, van, furgones, motos, vehículos todo terreno u otro vehículo motorizado, sin conductor por horas, días u otros períodos de tiempo.
13. **Servicios de turismo aventura:** comprende a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades específicas utilizando el entorno o medio natural como soporte físico y recurso para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado. Estos servicios pueden ser provistos por Guías de Turismo y/o Tour Operadores.
14. **Servicios deportivos**: comprende a las personas naturales o jurídicas dedicadas al desarrollo de alguna actividad física ejercida como juego o competición que no esté considerada dentro de los Servicios de Turismo Aventura. Este servicio incluye la organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo, con la participación de profesionales y aficionados, así como la explotación de las instalaciones en que se realizan tales actividades.
15. **Servicios de esparcimiento**: comprende a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la recreación, diversión y entretenimiento de las personas. Dicha actividad comprende las actividades relacionadas con parques de atracciones y temáticos; casinos de juegos regulados por la ley 19.995; entre otras.
16. **Servicios de producción artesanal:** comprende a las personas naturales o jurídicas que comercializan y exhiben productos y objetos elaborados manualmente a pequeña escala. Se clasifican en:
    1. Servicios de artesanía tradicional y/o contemporánea chilena: comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben artesanía tradicional y/o contemporánea chilena.
    2. Servicios de artesanía extranjera: comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben artesanía no comprendidas en la letra anterior.
    3. Servicios de productos agroelaborados: comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben productos elaborados a partir de insumos agrícolas, tales como alimentos, licores, cosméticos o productos para el bienestar personal.
    4. Manualidades: comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación de los mismos. En esta actividad se utilizan técnicas básicas, de rápida adopción, así como prototipos de referencias, sin que puedan ser consideradas artesanías.
17. **Servicios de souvenir:** comprenden a personas naturales o jurídica que ofrecen objetos que sirven como recuerdo de la visita a algún lugar determinado, pudiendo utilizar para su elaboración maquinaria u otra tecnología.
18. **Servicios culturales:** comprende a personas naturales o jurídicas, que ofrecen bienes o servicios que, desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad, encarnan o transmiten expresiones culturales. Este servicio incluye actividades creativas y artísticas; bibliotecas y archivos; museos y preservación de lugares y edificios históricos; y jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales.

1. Quedan excluidos de participar en esta convocatoria, aquellos contribuyentes de Primera Categoría que tributen en base a renta presunta. [↑](#footnote-ref-1)
2. Para efectos de determinar si un giro específico se comprende dentro de la actividad turística, se estará a lo dispuesto en los artículos 2 letra c) y 3 del Decreto 19 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" [↑](#footnote-ref-2)
3. Este requisito se verificará al momento de la formalización a través de declaración jurada (Anexo N° 4). [↑](#footnote-ref-3)
4. El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1. de las Bases. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos. [↑](#footnote-ref-5)
6. Los plazos consideran hora continental del territorio nacional. [↑](#footnote-ref-6)
7. Los servidores de Sercotec son configurados con la hora oficial de Chile. [↑](#footnote-ref-7)
8. El Formulario 29 de un determinado mes, se encontrará disponible en la carpeta tributaria, siempre y cuando se haya realizado la declaración y el pago correspondiente. Lo mismo ocurrirá para quienes se hayan acogido al beneficio de postergación del pago del IVA. [↑](#footnote-ref-8)
9. El Comité de Evaluación Regional (CER) es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las Direcciones Regionales de Sercotec, para realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos para su aprobación y asignación de recursos, y se encuentra integrado por el Director/a Regional o quien lo subrogue, un secretario/a, el Coordinador/a de Planificación y Operaciones, un ejecutivo/a de fomento y un ejecutivo/a financiero. [↑](#footnote-ref-9)